CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

Corpoboyacá

“PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

Actualización: agosto de 2023

CONTENIDO

Introducción……3

1. Objetivos 4
2. Normatividad aplicable y contenidos incidentes para la definición de la participación ciudadana 4-5-6-7
3. Articulación con el plan de acción 2023 denominado *"acciones sostenibles: tiempo de pactar la paz con la naturaleza"* 7
4. Estrategias de participación –Corpoboyacá- 8-9
5. Mecanismos y espacios de participación 10-11
6. Mecanismos de participación ciudadana –Corpoboyacá- 12-13
7. Derechos y deberes de los ciudadanos 14
8. Seguimiento y Monitoreo 14
9. Referencias 14
10. Control de cambios 15

Introducción

De acuerdo al artículo 104 de la ley 1757 de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, es deber de las administracionespúblicas de los niveles municipal, departamental y nacional, formular un *plan de acción de participación ciudadana* de manera que se garantice la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas.

A continuación se actualiza el Plan de Participación Comunitaria –Corpoboyacá 2022, cuyo propósito es, concretar en la acción institucional los atributos que la misma ley 1757 de 2015 le asigna al derecho a la participación: i) *Disponibilidad* por parte de los ciudadanos de las condiciones normativas, institucionales y sociales para contribuir a la construcción de lo público; ii) *Acceso* del ciudadano a la libre expresión, libre asociación, libre movilización, protesta social, elegir y ser elegido; iii) *Calidad:* el ciudadano debe contar con una información pertinente, oportuna, suficiente y la ciudadanía debe estar o ser cualificada para incidir en los procesos democráticos; iv) *Permanencia*: la administración debe ofrecer garantías de sostenibilidaden el tiempo de los procesos de participación ciudadana.

La participación, depende de muchos factores y, Corpoboyacá la promueve desde diversas instancias. Una de ellas, la educación ambiental, que implica avanzar hacia el reconocimiento de la entidad desde el territorio y en el territorio, fortaleciendo la presencia institucional, a través de estrategias que motiven y faciliten el interactuar con la comunidad. En este sentido, el Manual 3.1 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, señala, “La participación en la construcción de políticas y en la definición de lineamientos estratégicos, así como el control social a la gestión pública y la solución de problemas con el aporte de la ciudadanía, hacen parte de los derechos ciudadanos, así como de la concepción de un Estado democrático.

Tan importante, como la instancia enunciada, el Plan de Acción 2020-2023 de Corpoboyacá, consideró fundamental, incluir el proyecto *“Participación y Gobernanza Ambiental”*, cuyo objetivo consiste en, apoyar el fortalecimiento de la corresponsabilidad en la gestión ambiental, para garantizar la preservación del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales, a través de una participación ciudadana libre, activa e informada. El proyecto, permitirá establecer procedimientos, herramientas e información, relacionados con la planeación y la gestión ambiental, de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores.

Por lo expuesto, y habida cuenta de los lineamientos institucionales, para la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, el Plan de Participación Ciudadana es una herramienta fundamental para consolidar un accionar, que emerge de la convicción, que la comunicación con los dueños del territorio, es la vía más expedita para interpretar las necesidades de los usuarios, y junto a Ellos, definir los derroteros que garantizarán la optimización en el uso de los recursos de la entidad.

Será a través de este instrumento, como los usuarios de la jurisdicción de Corpoboyacá, realizarán la apropiación de una entidad que vive, crece y trabaja por ellos, mediante un diálogo constante y el uso de herramientas de control y acompañamiento continuo.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar, definir y socializar los espacios físicos y virtuales generadores de participación que permiten involucrar a la ciudadanía y demás grupos de interés a través de una comunicación en doble vía de la gestión misional y administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para propiciar la participación en la toma de decisiones que beneficie la satisfacción de las partes interesadas respecto a la prestación de servicio, garantizando la transparencia en la gestión de la Administración Pública.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.2.1. Garantizar la relación permanente con la ciudadanía, conocer sus necesidades, conocer su percepción, ofrecer los medios necesarios para entregar la información y garantizar la comunicación en doble vía, en búsqueda del mejoramiento de la gestión institucional.

1.2.2. Mejorar las características de la información que se entrega a los ciudadanos y grupos de interés,fortaleciendo los procesos que permitan generar información en un lenguaje claro, oportuno, y completo.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE Y CONTENIDOS INCIDENTES PARA LA DEFINICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Del orden nacional	
Constitución Política de Colombia de 1991	De acuerdo con el artículo 1º de la Constitución de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado comouna república unitaria democrática, participativa y pluralista. Implícita en este planteamiento estaba la idea de que la democracia representativa y los procesos electorales que la acompañan, resultaban insuficientes para conocer las necesidades ciudadanas y mucho menos para atender esas necesidades a través de políticas públicas satisfactorias. La misma Carta Política en su artículo 2º, al precisar los finesdel Estado, señala que uno de ellos es "*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vidaeconómica, política y cultural de la nación*." Reafirmando lo anterior, el artículo 3º de la Carta Política señala que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, que la puede ejercer directamente (democracia directa) o por medio de sus representantes (*democracia representativa*), enlos términos que la Constitución establece. Se daba así también un salto cualitativo al hacer el tránsito de un sistemapolítico basado en la soberanía nacional a otro basado en la soberanía popular.

Ley 489 de 1998 – "Por la cualse dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".	En el Capítulo VIII Democratización y Control Social de la Administración Pública, el Artículo 32 modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, expresa "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen laobligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.
Ley 850 de 2003 – Sobre lasVeedurías Ciudadanas	Artículo Primero las Veedurías ciudadanas como "el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un serviciopúblico".
Ley 1757 de 2015 - Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática	Toda la Norma, Plantea como su objeto "*promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político*". La Ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones, la **consulta popular**, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto y lasnormas que regirán la participación democrática de las organizaciones civiles.
Decreto 1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, DecretoÚnico Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015	Artículo 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Desarrollo Administrativo de quetrata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: (…) 8. Participación ciudadana en la gestión pública
Ley 99 de 1993	**Artículo 2 º. -** *Creación y Objetivos del Ministerio del Medio Ambiente.* Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar unarelación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. El Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, formulará, junto con el Presidente de la República y **garantizando la participación de la comunidad**, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. **Título X De los modos y procedimientos de participación ciudadana**
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. - Regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato;el plebiscito y el cabildo abierto.

	- Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democráticade las organizaciones civiles.
Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011	Los siguientes capítulos regulan el artículo 23 de la Constitución, estableciendo el Derecho de Petición y sus distintos tipos. Se refieren a sus alcances, requisitos de presentación y plazos de respuesta: - **Artículo 3, numeral. 6°:** "En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación,formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública". - **Artículo 3, numeral 9°:** "En virtud del principio de publicidad, las autoridadesdarán a conocer al público, y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva talinformación de conformidad con lo dispuesto en este Código (…)". - **Artículo 8:** Deber de información al público incluyendo medios electrónicos. - **Artículo 5:** Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades,verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.
Ley 80 de 1993	**Artículo 66:** De la participación comunitaria. Todo contrato que celebren lasentidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.
Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015	- **Artículo 2.2.2.4.1.1**. **Objeto**: La audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas. - **Artículo 2.2.2.4.1.2. Alcance.** En la audiencia pública, se recibirán opiniones, informaciones y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente. Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones. Este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente. - **Artículo 2.2.2.4.1.12**. **Participantes e intervinientes.** A la audiencia pública ambiental podrá asistir cualquier persona que así lo desee. No obstante, solo podrán intervenir las siguientes personas: ❖ ***<u>Por derecho propio:</u>*** - Representante legal de la autoridad ambiental competente y los demás funcionariosque para tal efecto se deleguen o designen. - Representante(s) de las personas naturales ojurídicas que hayan solicitadola realización de la audiencia.

	- Procurador General de la Nación, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientalesy Agrarios o los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios o sus delegados. - Defensor del Pueblo o su delegado. - Gobernador(es) del (los) departamento(s) donde se encuentre o pretenda localizarse el proyecto o sus delegados. - Alcalde (s) del (los municipios o distritos, donde se encuentre o pretenda desarrollarse el proyecto. - Personero municipal o distrital o su delegado. - Los representantes de las autoridades ambientales con jurisdicción en el sitio donde se desarrolla o pretende desarrollarse el proyecto, obra o actividad o sus delegados. - Los directores de los institutos de investigación científica adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o sus delegados. - El peticionario de la licencia o permiso ambiental. *Las personas antes citadas no requerirán de inscripción previa.* ❖ ***Por previa Inscripción:*** - Otras autoridades públicas. - Expertos y organizaciones comunitarias y/o ambientales. - Personas naturales o jurídicas.

3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN 2023 DENOMINADO *"ACCIONES SOSTENIBLES: Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza"*

Las referencias a la Participación Ciudadana en el Plan de Acción 2023, denominado "Acciones Sostenibles: Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza, son un contenido recurrente en los distintos asuntos de los que el Plan de Acción se ocupa. En sus contenidos iniciales desde su misma formulación, el elemento de la participación es una condición. El trabajo, implicó la participación de líderes en la discusión, denominados moderadores, los cuales fueron fundamentales para el desarrollo de las actividades, ya que su tarea principal era la de estructurar el proceso de análisis y discusión, de acuerdo con el contexto de cada uno de los grupos de trabajo.

Consecuente con lo acotado, en los instrumentos de planeación y gestión ambiental; del precitado Plan de Acción, quedó definido: Corpoboyacá liderará la formulación y adopción del Plan de Gestión Ambiental Territorial PGAR 2020-2031, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, con la participación de los diferentes actores territoriales definiendo claramente sus roles y responsabilidades. De otra parte, se pretende formular el Plan de Acción 2020-2023 a partir de las orientaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, articulando las diferentes políticas nacionales, departamentales y regionales, e incorporando los instrumentos de planificación ambiental existentes, con miras a su efectiva implementación. Asimismo, se plantea el desarrollo de una estrategia para la solución de conflictos socio ambientales en la jurisdicción.

Ahora bien, el término gobernanza se refiere a las interacciones entre instituciones, procesos y tradiciones que determinan cómo se ejerce el poder y las responsabilidades, cómo se toman las decisiones y cómo participan los ciudadanos u otros actores (IUCN, 2019). La gobernanza genera las condiciones y a su vez las capacidades para que los actores interactúen (Molina, 2014) donde la coordinación constituye un elemento necesario que demuestra la capacidad del Estado para generar consenso y negociaciones multiformes (Graña, 2005). El PNUD indica que una buena gobernanza se caracteriza por permitir la participación, transparencia y libre circulación de la información, sensibilidad de las instituciones y de los actores, reconciliación y negociación a través del consenso, equidad, responsabilidad y visión estratégica.

La Gestión Integral del Recurso Hídrico ha impulsado el dialogo social e intersectorial para la vinculación activa de todos los actores con el fin de definir los lineamientos para el mejoramiento de la oferta, demanda, calidad y análisis de información del recurso hídrico; esto a su vez con el presente plan de acción dará cumplimiento a los principios de participación y equidad, e información e investigación de la Política Hídrica Nacional.

Un ejemplo claro del acercamiento del estado a los sectores, es la vinculación y participación activa de los mismos en la estructuración de instrumentos de planificación, ordenación y ordenamiento del recurso hídrico, como los consejos de cuenca y la concertación social en la formulación de dichos documentos de planificación ambiental.

Fortalecimiento del SINA para la Gestión Ambiental.

Corpoboyacá busca afianzar los espacios de participación de los diferentes actores en su territorio, no solo para la atención y solución de las diferentes problemáticas ambientales locales, sino para fortalecer la sensibilización y la responsabilidad ecológica que mejore las relaciones con la naturaleza; fortaleciendo una cultura y educación ambiental sólida, sobre el uso y aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos que nos ofrece la naturaleza.

Bajo esta mirada y buscando ante todo el fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental – SINA Regional, esta línea plantea tres Programas estratégicos: Responsabilidad Ecológica; Comunicación Educación y Participación.

4. ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN –CORPOBOYACÁ-

Examinadas las normas y documentos orientadores sobre los temas referidos a la participación ciudadana y con los elementos que definen las formas como esta se desarrolla, seguidamente se describen algunas acciones que actualmente se adelantan y/o adelantarán en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ-, que responden a los argumentos descritos, los cuales pueden haberse desarrollado o no, con intenciones relacionadas para la participación ciudadana.

4.1. Exploración con las Subdirecciones, sobre las acciones relacionadas con la Participación Ciudadana.

La Oficina de Participación y Cultura Ambiental de Corpoboyacá, propone un ejercicio de identificación sobre las acciones para la participación ciudadana que se desarrollan desde las diferentes Subdirecciones, a partir de un formato de consulta, en el cual se solicitará el reporte las acciones que adelantan, con características de participación ciudadana. El formato, deberá incluir preguntas abiertas buscando identificar qué se estaba asumiendo como tal. (*Anexo 1, en construcción*)

4.2. Acciones de Participación Ciudadana, generadas en el Marco de la Política Institucional de Transparencia.

Formulación de planes y proyectos

Plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano

Atendiendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*" establece que el Plan lo debe elaborar anualmente cada entidad nacional, departamental y municipal y publicarse hasta el 31 de enero de cada año, así como, la guía de "*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano V2*", están los lineamientos para su elaboración. La Oficina Asesora de Planeación, lidera de manera anual la formulación del Plan.

Estrategia de Rendición de Cuentas

Se formulará de manera anual una estrategia de rendición de cuentas de conformidad con el manualúnico de rendición de cuentas del Departamento administrativo de Función Pública y los lineamientos distritales, a partir del cual se establecerán las siguientes actividades que tendrán participación ciudadana:

- **Diálogos ciudadanos:** Se realizarán convocatorias abiertas o segmentadas de acuerdo a los grupos de valor, donde se tratarán temas de la gestión de la Corporación y se establecerán compromisos (cuando se presenten), los cuales serán registrados en la página web: https://www.corpoboyaca.gov.co/

- **Audiencia Pública de Rendición de cuentas:** Se convocará 1 vez en la vigencia, a todos los grupos de valor, para la participación del espacio principal de rendición de cuentas, donde se responderán las inquietudes de los usuarios de los servicios ofrecidos por Corpoboyacá y se establecerán compromisos (cuando se presenten), los cuales serán registrados en la página web: https://www.corpoboyaca.gov.co/

Gobierno Abierto

La Entidad, establecerá las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 005 de 2020, la cual se articulará a las actividades desarrolladas en el Plan Anticorrupción y de Atención alCiudadano.

Transparencia y acceso a la información pública

De conformidad con la Ley 1712 de 2014, lo establecido en la resolución 1519 de 2020 y el esquemade publicación se realizará la publicación de la información de la gestión de la Entidad.

Menú PARTICIPA

De conformidad con lo establecido en la resolución 1519 de 2020 y la directiva 005 de 2021, se realizará la publicación de la información de interés a los grupos de valor sobre las actividades de participación ciudadana, calendario de eventos, proyectos de co-creación con ciudadanía, información de seguimiento y evaluación de la gestión, así como, la intervención en toma de decisiones de la entidad.

5. MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

5.1. Mecanismos de contacto:

Los medios y mecanismos a través de los cuales pueden participar los ciudadanos con la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, se describen a continuación:

Presencial

- **Puntos de Atención al Ciudadano (nuestras sedes)**
  - **Tunja (Sede principal):** Carrera 2a Este # 53 – 136
  - **Sede Pauna:** Calle 5 # 5 – 05 segundo piso
    Correo electrónico: pauna@corpoboyaca.gov.co
  - **Sede Soatá:** Calle 11 # 3-62 Piso 2, Soatá, Boyacá
    Correo electrónico: soata@corpoboyaca.gov.co
  - **Sede Socha:** Carrera 10 # 3-57, Socha, Boyacá
    Correo electrónico: socha@corpoboyaca.gov.co
  - **Sede Miraflores:** Carrera 12 # 2-08, Miraflores, Boyacá
    Correo electrónico: miraflores@corpoboyaca.gov.co
- **Horarios de atención al usuario:** lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- **Código Postal 150003**

Líneas telefónicas

- Línea Gratuita: 01-8000-91-80-27
- Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental: +57 3143454423
- Línea de atención nacional: 01-8000-91-80-27
- Celular Pauna: +57 3214021351
- Celular Soatá: +57 3214021303
- Celular Socha 1: +57 3214017546
- Celular Socha 2: +57 3214021334
- Celular Miraflores 1: +57 3214021331
- Celular Miraflores 2: +57 3214020029

Canales de comunicación Virtuales

- **Virtual**
  - **Sitio Web** https://www.corpoboyaca.gov.co
  - **Sistema de (PQRSD)** Preguntas, quejas, reclamos y denuncias
- **Redes sociales**
  - Google+: Corpoboyacá
  - YouTube: Corpoboyacá
  - Twitter: @corpoboyaca
  - Instagram: corpoboyaca
  - Flickr: Corpo boyacá
  - Ivoox: corpoboyaca
- **Cuentas para interactuar, recibir y responder peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias:**
  - Facebook: https://www.facebook.com/CORP0BOYACA/
  - Twitter: @corpoboyaca
- **Correo Electrónico:**
  - **Correo Institucional:** corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co
  - **Notificaciones judiciales:** notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co

5.2. De las Oficinas Territoriales:

La Corporación tendrá 4 Oficinas Territoriales y dependerán jerárquicamente de la Dirección General y funcionalmente de las subdirecciones en los asuntos de su competencia, mediante articulación y coordinación que ejercerá un asesor de la Dirección General.

Las Oficinas Territoriales, de acuerdo con la delegación efectuada por el Director General y la debida coordinación con las Subdirecciones, desarrollarán las siguientes funciones:

5.2.1. Atender la ejecución de los planes, programas y proyectos de competencia de la Corporación en su correspondiente jurisdicción, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos.
5.2.2. Coordinar, en el área de su jurisdicción, con las entidades y organizaciones públicas, privadas y sociales, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para armonizar las acciones sobre la base ambiental.
5.2.3. Atender el proceso de evaluación de las solicitudes de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y salvoconductos, de acuerdo con delegación del Director General.
5.2.4. Ejercer las funciones de control y seguimiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones que otorgue la Corporación para establecer el cumplimiento.
5.2.5. Atender las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias relacionados con las licencias, autorizaciones y permisos requeridos por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
5.2.6. Ejercer las funciones de control a lo no otorgado para establecer las contravenciones ambientales o usos no autorizados, para prevenir y controlar el tráfico ilegal y los impactos negativos sobre los recursos naturales renovables.
5.2.7. Adelantar las actividades de control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables y coordinación con las autoridades de policía.
5.2.8. Participar en actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, asistiéndolas en los aspectos ambientales.
5.2.9. Ejecutar las actividades de administración de personal que le hayan sido delegadas por la Dirección General en forma coordinada con la Subdirección Administrativa y Financiera.
5.2.10. Desarrollar el servicio de atención al usuario y de gestión documental de la regional de acuerdos con los parámetros dado por la Sede Central.
5.2.11. Desarrollar el programa de fortalecimiento de los actores sociales de la región que propicien su propio desarrollo, apoyando procesos de capacitación y asesoría para la gestión de proyectos, así como promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
5.2.12. Prestar asistencia técnica y capacitación a los municipios de la jurisdicción en los procesos de formulación y articulación de los planes de ordenamiento territorial con la debida coordinación de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información.
5.2.13. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la Dirección General de la corporación.
5.2.14. Participar en la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional —PGAR-, Plan de Acción; elaborar el plan operativo anual del área y orientar su ejecución.
5.2.15. Mantener actualizados los procedimientos, elaborar mapas de riesgos, efectuar seguimiento y cumplimiento de acciones de mejora del sistema de calidad de la Corporación.

5.2.16. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes.

6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA –CORPOBOYACA-

A continuación, se describen los diferentes mecanismos de participación ciudadana consagrados en la Ley y que Corpoboyacá pone a disposición de los Usuarios y Grupos de Interés, buscando que se conviertan en una herramienta ágil y sencilla, que les permita la interlocución con la Entidad y el ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

- **Acción de cumplimiento:** Tiene como finalidad otorgarle a toda persona, natural o jurídica, e incluso a los servidores públicos, la posibilidad de acudir ante la autoridad judicial para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo y que es omitido por la autoridad, o el particular cuando asume este carácter. De esta manera, la referida acción se encamina a procurar la vigencia y efectividad material de las leyes y de los actos administrativos (3)

- **Acción de tutela:** Mecanismo mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley (4)

- **Audiencias públicas:** Foros en los cuales, se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos (5)

- **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:** Es uno de los espacios para la rendición de cuentas, de encuentro y reflexión final sobre los resultados de la gestión de un periodo, en el cual se resumen temas cruciales para la interlocución y deliberación colectiva con la ciudadanía (6)

- **Consultas Verbales o Escritas:** Petición que se presenta a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones y competencias. El plazo máximo para responderlas es de 30 días (7)

- **Denuncia:** Según Ley 906 de 2004 Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio, estableciendo que se puede denunciar de forma verbal, escrita o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor (8)

- **Petición o Derechos de Petición:** Es aquel derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo (9).

  Toda petición deberá resolverse dentro de los quince días siguientes a su recepción. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez días siguientes a su recepción. Las peticiones mediante las cuales, se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo, deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción (10)

(6) DAFP – ESAP Cartilla de administración pública, Audiencias públicas en la ruta de la rendición de cuentas a la ciudadanía de la administración pública Nacional. Bogotá 2008, P. 10
(7) Link, Atención al público. Glosario. www.corpoboyaca.gov.co
(8) Articulo 66 y 69. Ley 906 de 2004. Por medio del cual se expide el código de Procedimiento Penal
(9) Artículo 13, Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
(10) Artículo 14, Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- **Queja:** Cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital de insatisfacción con la conducta o la acción de los servidores públicos o de los particulares que llevan a cabo una función estatal y que requiere una respuesta. (Las quejas deben ser resueltas, atendidas o contestadas dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación) (11).

- **Reclamo:** Cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital, de insatisfacción referida a la prestación de un servicio o la deficiente atención de una autoridad pública, es decir, es una declaración formal por el incumplimiento de un derecho que ha sido perjudicado o amenazado, ocasionado por la deficiente prestación o suspensión injustificada del servicio. (Los reclamos deben ser resueltos, atendidos o contestados dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación) (12).

- **Rendición de Cuentas:** Es deber que tienen las autoridades de la administración pública, de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en el ejercicio del poder que les ha sido otorgado. (13).

- **Sugerencias:** Expresión verbal, escrita o en medio digital de recomendación entregada por el ciudadano, que tiene por objeto mejorar los servicios que presta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, racionalizar el empleo de los recursos o hacer más participativa la gestión pública. (En un término de diez días se informará sobre la viabilidad de su aplicación) (14)

(11) Link, Atención al público. Peticiones quejas, reclamos, sugerencias y denuncias. www.corpoboyaca.gov.co
(12) Ibídem
(13) DAFP – ESAP Cartilla de administración pública, Audiencias públicas en la ruta de la rendición de cuentas a la ciudadanía de la administración pública Nacional. Bogotá 2008, P 9
(14) Link, Atención al público. Peticiones quejas, reclamos, sugerencias y denuncias. www.corpoboyaca.gov.co

- **Trámite:** Conjunto o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley. El trámite se inicia cuando ese particular activa el aparato público a través de una petición o solicitud expresa y termina (como trámite) cuando la administración pública se pronuncia sobre éste, aceptando o denegando la solicitud (15)

- **Veeduría Ciudadana:** Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público (16).

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, desarrolla políticas y programas para fortalecer la relación con los ciudadanos, a través de acciones de participación que garantizan sus derechos y canales de atención que facilitan el cumplimiento de sus deberes.

En Corpoboyacá, los Usuarios tienen derecho a:

- Recibir un trato con respeto, igualdad e imparcialidad.
- Participar activamente a través de nuestros canales de interacción.
- Exigir transparencia en los procedimientos.
- Recibir información y orientación en forma respetuosa, sencilla y clara.
- Presentar peticiones (verbales o escritas).
- Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.
- Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite.
- Tener confidencialidad de la información y de sus datos personales.

Los deberes de los Usuarios son:

- Obrar conforme al principio de buena fe.
- Dar un trato digno y respetuoso a los servidores de la Corporación.
- Abstenerse de utilizar maniobras dilatorias en las actuaciones.
- Abstenerse de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.
- Ejercer con responsabilidad sus derechos.
- Abstenerse de reiterar solicitudes improcedentes para evitar reiteraciones que afecten los tiempos de los trámites y la agilidad de respuesta de los mismos.
- Entregar oportunamente la información para facilitar la realización de su trámite o solicitud.

8. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Seguimiento y monitoreo para las **Acciones de Participación Ciudadana generadas en el Marco de la Política Institucional de Transparencia,** se realizarán a través del Plan Anticorrupcióny de Atención al Ciudadano y el Plan de acción MIPG.

El área responsable de orientar el cumplimiento de la implementación de la política de Participación Comunitaria, es, la Oficina de Participación y Cultura Ambiental, con el apoyo jurídico de la Secretaría General y compromiso de los Subdirectores y Jefes de las Oficinas Territoriales de Corpoboyacá.

9. REFERENCIAS

Guía sobre cómo implementar acciones en la gestión pública con la participación de la ciudadanía, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Nº de versión	Fecha	Descripción del cambio
2	2020	Fueron incluidos los cambios en la modalidad de atención presencial, en virtud de la pandemia del COVID
3	2023	Se efectúa la actualización del documento en cumplimiento de solicitud de la Oficina de Control Interno: En desarrollo de auditoría a página web de CORPOBOYACA, se encuentra documento" PLAN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOY" desactualizado en el link de transparencia y acceso a la información pública

	Elaboró	Revisó
Nombres	Marco Antonio Suárez Páez	Soraida Alicia María Ruíz
Cargos	Profesional Especializado, Oficina de Participación y Cultura Ambiental	Jefe Oficina de Participación y Cultura Ambiental
Firmas		